



Convocatoria para la concesión de ayudas individuales de comedor dirigidas al alumnado de enseñanzas obligatorias y de educación infantil de centros educativos sufragados con fondos públicos para el curso 2026-2027 (Exp. 943/2026)

Se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede consultar en la Base de datos nacional de subvenciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3. by 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Las determinaciones básicas de la convocatoria son las siguientes:

- a) Bases reguladoras: de ayudas individuales de comedor dirigidas al alumnado de enseñanzas obligatorias y de educación infantil de centros educativos sufragados con fondos públicos para el curso 2026-2027, aprobadas por acuerdo de Pleno de 15 de abril de 2026.
- b) Diario oficial en el que estén publicadas: BOP de Lleida número 94, de 20 de mayo de 2026.
- c) Créditos presupuestarios a los que se imputa: 2026/07/326/4810010/01, condicionados a la financiación del Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña para el curso 2026/2027.
- d) Cantidad total máxima: 7.500.000,00 €.
- e) Aprobar el gasto plurianual, para los ejercicios 2026 y 2027.
- f) Autorizar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 2026/07/326/4810010/01, por un importe máximo de 3.000.000,00 €.  
Para el resto de ejercicio queda la autorización de gasto condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2027.
- g) Carácter de la distribución: limitativo.
- h) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención: es el otorgamiento de ayudas individuales de comedor, en especie, en los cursos de segundo y tercero de las enseñanzas de primer ciclo de infantil, en aquellas escuelas de titularidad de la Generalidad donde se haya implantado, y cualquiera de los cursos de las enseñanzas de segundo ciclo de infantil y de enseñanzas obligatorias, usuarios que no corresponda la gratuidad del servicio de comedor con carácter preceptivo y no estén en acogimiento residencial. Se considera en acogimiento residencial a cualquier alumno que esté residiendo en un centro de acogimiento para niños y adolescentes (CRAE), de acuerdo con los criterios recibidos del Departamento de Educación y Formación Profesional para todos los Consejos Comarcales.
- i) Régimen de concesión: concurrencia competitiva.
- j) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos: son los sujetos beneficiarios los alumnos matriculados en los cursos de segundo y tercero de las enseñanzas de primer ciclo de infantil, en aquellas escuelas de titularidad de la Generalidad donde se haya implantado y cualquiera de los cursos de la enseñanza de segundo ciclo de educación infantil y de enseñanzas obligatorias de la comarca del Ayuntamiento.



k) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento: la tramitación corresponde al Área de Enseñanza del Consejo Comarcal de El Segrià la cual evaluará y propondrá la resolución que será dictada por Presidencia del Consejo Comarcal y de la que se dará cuenta al Pleno

l) Plazo de presentación de las solicitudes:

Desde el día 20 de mayo al 5 de junio de 2026, ambos inclusive

La solicitud se formulará de forma telemática mediante el siguiente enlace de la sede electrónica del Consejo Comarcal:

<https://ccsegria.eadministracio.cat/catalog/t/b09e28d5-6ffe-4a42-9575-4d2844f65770>

También se podrán presentar las solicitudes de manera presencial en los centros escolares, tanto públicos como concertados y en el Consejo Comarcal del Segrià (C/ Canyeret, 12 de Lleida) según el modelo normalizado el cual se podrá descargar de la web [www.segria.cat](http://www.segria.cat), acompañada de la documentación que se indica en las bases y firmada por el solicitante y miembros de la solicitante.

m) Plazo de resolución y notificación: El plazo

máximo para resolver será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La carencia de resolución dentro de este plazo tendrá carácter desestimatorio de la petición.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado Contencioso Administrativo de Lleida.

n) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición:

La documentación a presentar es la prevista en el ANEXO 1 de las bases.

En la página web del Consejo <https://www.segria.cat> estará disponible el material de soporte, documentos de ayuda y se habilitará el teléfono 973054800 para consulta y dirección de consulta [ensenyament@segria.cat](mailto:ensenyament@segria.cat).

o) Posibilidad de reformulación de solicitudes: sí

p) Agotamiento de la vía administrativa por parte de la convocatoria: sí

q) Criterios de valoración de las solicitudes: los previstos en el anexo de las bases.

r) Medio de notificación: personal, mediante sms certificado.

El presidente,  
David Masot Florensa

Lleida, documento firmado electrónicamente